EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

Considerando:

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 304 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, determina la obligatoriedad de los Gobierno Autónomos Descentralizados, la conformación del sistema de participación ciudadana.

Que, al tenor del ordenamiento jurídico vigente, el sistema de participación ciudadana, de cada gobierno autónomo descentralizado municipal deberá integrarse por autoridades electas, representantes del régimen dependiente; y, representantes de la sociedad en su ámbito territorial;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como función de los Gobierno Autónomos Descentralizados, entre otras la de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, es menester que este sistema se halle acorde al mandato constitucional y legal y se oriente por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad, interculturalidad, plurinacionalidad, paridad de genero, responsabilidad, corresponsabilidad, información, transparencia y pluralismo, para fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas y comunidades y demás formas de organización licitas de manera protagónica en la toma de decisiones y la vigencia de la gestión pública, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, la distribución equitativa de los recursos, la disminución de las brechas de inequidad social y de género, la transparencia y efectividad de la gestión pública para cumplir de manera concertada los objetivos constitucionales del régimen del buen vivir.

Que, el objetivo del sistema de participación ciudadana y control social, es la de organizar y coordinar la administración pública del nivel de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional; pública o privada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
20 JUN 2011

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

E X P I D E:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA O FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

Art. 1. Denominación.- El sistema de participación ciudadana que se estructura y organiza a través de la presente Ordenanza, se denomina y constituye la Función de Participación Ciudadana y Control Social, prevista en el artículo 29 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El sistema se regirá y funcionará al amparo de las normas constantes en los artículos 100 de la Constitución de la República; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las que constan en la presente Ordenanza.

Art. 2. Integración.- El sistema o función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el territorio cantonal, al tenor de lo siguiente:

a) Autoridades electas del cantón:

- El Alcalde/sa, quien lo presidirá y tendrá el voto dirimente;
- Los Concejales en funciones;
- Los Presidentes de las juntas parroquiales rurales; y,
- Los Vocales en funciones de la juntas parroquiales rurales

b) En representación del régimen dependiente del nivel de gobierno cantonal:

- El Jefe Político;

c) En representación de la sociedad de la jurisdicción cantonal:

- Un/a representante de las organizaciones campesinas domiciliadas en el cantón;
- Un/a representante de los Comités Centrales de Padres de Familia de los establecimientos educativos del cantón;
- Un/a representante de los recintos del cantón
- Un/a representante de las comunidades del cantón
- Un/a representante de los barrios urbanos del cantón

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
20 JUN 2011

- Una representante de las organizaciones de mujeres domiciliadas en el cantón
- Un/a representante de las organizaciones sociales que representen grupos vulnerables o de atención prioritaria domiciliados en el cantón;
- Un/a representante de los clubes deportivos jurídicos del cantón;
- Un/a representante de los usuarios de los servicios públicos;
- Un/a representante del gremio de Artesanos; y,
- Un/a representante del Sindicato de Choferes del cantón.

Los representantes de la sociedad, serán nombrados de manera democrática mediante convocatoria, en asambleas ciudadanas locales.

Art. 3. Sede.- La Función de Participación Ciudadana y Control Social, funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, en la ciudad de El Corazón. Excepcionalmente sus órganos podrán reunirse en cualquier parte del territorio cantonal, por convocatoria del Presidente.

CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 4. Funciones.- Son funciones y atribuciones de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes:

a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo del territorio cantonal; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;

b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;

c) Elaborar presupuestos participativos del gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Pangua;

d) Participar en la definición de políticas públicas;

e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación de los planes;

f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo del nivel territorial cantonal; y.

h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
20 JUN 2011

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5. Órganos.- Son órganos de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes:

1. El Pleno
2. La Presidencia
3. La Secretaría Técnica
4. Las Comisiones Permanentes, especiales o técnicas

Art. 6. Pleno.- El pleno es el órgano máximo de decisión del sistema o función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, está integrado por el Alcalde y la totalidad de miembros previstos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, conformado por la mitad más uno de los miembros de la función o sistema.

Art. 7. Decisiones del Pleno.- El Pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros de la función o sistema.

Art. 8. Sesiones.- El pleno de la función o sistema de Participación ciudadana y Control Social sesionará ordinariamente al menos tres veces al año, en la fecha en que decida el Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

DE LA PRESIDENCIA

Art. 9.- La Presidencia de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, la ejerce el Alcalde/sa, y en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del pleno;
2. Formular y proponer el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno;
3. Presidir las sesiones del pleno, con voto dirimente; someter a su resolución todas las cuestiones de interés cantonal y que fueren de su competencia; y, llevar a conocimiento de la Función o Sistema, las solicitudes de organizaciones o de particulares que deben ser consideradas por éstas;
4. Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclamen los resultados;
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del pleno;
6. Suscribir conjuntamente con el Secretario/a las actas de las sesiones del pleno;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
20 JUN 2011

7. Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos o resoluciones y mas actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presentaren; y,
8. Las demás que señale la Ley, esta Ordenanza y los reglamentos internos.

DE LA SECRETARIA TÉCNICA

Art. 10.- La Secretaría de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, será ejercida por el titular de la Dirección de Planificación y Proyectos, sus funciones y atribuciones son las siguientes:

1. Será la encargada de asesorar, en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, así como de los acuerdos y resoluciones que le correspondan ejecutar a la Función o Sistema;

2. Actuar como tal en las sesiones del pleno, elaborar y suscribir las actas de las mismas;

3. Firmar las comunicaciones, acuerdos y resoluciones, de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social

4. Dar el trámite correspondiente a los acuerdos y resoluciones de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, para su fiel cumplimiento;

5. Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social,

6. Llevar un registro de todos los integrantes de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social con los respectivos datos personales; y,

7. Las que le correspondan conforme esta Ordenanza o lo que resuelva y/o acuerde el pleno.

DE LAS COMISIONES

Art. 11.- La función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, a través de sus órganos directivos puede crear y organizar comisiones de trabajo y/o consultas, permanentes, especiales o técnicas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Estas comisiones emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones por parte del pleno de la Función o Sistema.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se consultará la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
20 JUN 2011

Constitución de la República y más leyes conexas.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Web institucional, Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pangua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil once.

f.) Sr. Juan Muñoz S., Alcalde

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General.

El Corazón 20 de abril del 2011

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA O FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias de fechas veinte y veintiocho de abril del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón 28 de abril del 2011

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA O FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA", promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal.

El Corazón, 29 de abril del 2011

f.) Juan Muñoz S., Alcalde

Sancionó la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA O FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA", el señor Juan Muñoz S., Alcalde de Pangua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once.- Lo certifico.

El Corazón, 29 de abril del 2011.

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
20 JUN 2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** QUE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA **ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA O FUNCIONAMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA